**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE FORMULAN LAS COMISIONADAS GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA Y SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 06045/INFOEM/IP/RR/2024.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, las que suscriben **Guadalupe Ramírez Peña** y **Sharon Cristina Morales Martínez,** emiten **Voto Particular Concurrente** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión **06045/INFOEM/IP/RR/2024,** ante el proyecto presentado por el Comisionado Presidente **José Martínez Vilchis,** conforme al criterio mayoritario del Pleno de este Instituto, que es del tenor siguiente:

1. **Antecedentes.**

A través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la persona solicitante requirió del **Sujeto Obligado** la entrega de lo siguiente:

* Actas de entrega-recepción que se firmaron con el relevo o cambio en la administración pública en el periodo comprendido del uno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

El **Sujeto Obligado,** emitió su respuesta a través de los siguientes archivos electrónicos con la documentación que a continuación se describe:

1. **“RESPUESTA 730.IP.pdf”:** Oficio número **207C0401210001S-UT-2345/2024** signado por el responsable y titular de la unidad de transparencia y dirigido al solicitante, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual en la quincuagésima primer sesión extraordinaria, se aprobó la clasificación de información confidencial contenidas en las actas de entrega y recepción de fechas 5 y 18 de diciembre del año 2023 de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, de la Coordinación de Servicios de Salud y de la Dirección General.
2. **“RESOLUCIÓN 730 IP.pdf”:** Resolución del Comité de Transparencia **CT/ISSEMYM-A03-51E/2024,** de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en la que en términos generales se clasifican diversos datos como confidenciales, tales como domicilio, número de clave de elector, clave CURP, fecha de nacimiento y firmas de los titulares de los datos.
3. **“SOLICITUD 730 IP – ACTA ENTREGA RECEPCIÓN SALUD\_Censurado.pdf”:** Acta de entrega – recepción de la coordinación de servicios de salud, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se refiere la entrega de 26 anexos.
4. **“ACTA CPSS\_Censurado.pdf”:** Acta de entrega -recepción de la coordinación de prestaciones y seguridad social, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se refiere la entrega de 27 anexos.
5. **“Acta de Entrega y Recepción DIRECCIÓN GENERAL\_Censurado.pdf”:** Acta de entrega – recepción de la oficina del director general, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se refiere la entrega de 40 anexos.

 Al no estar conforme con los términos de la respuesta emitida, la parte **Recurrente** interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, donde señaló como motivo de inconformidad, que no se proporcionó toda la información solicitada, ya que el ente obligado no le hizo entrega de los anexos que forman parte de las actas entrega-recepción solicitadas.

Durante la etapa de instrucción, el **Sujeto Obligado** rindió informe justificado, haciendo entrega de los archivos electrónicos con la siguiente información:

* **“207C0401740000-2718-2024 DADP.pdf”:** Oficio número **207C0401740000L/2718/2024** signado por la Directora de Administración y Desarrollo de Personal y dirigido al responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se indica que no se generó actas de entrega-recepción en el periodo referido por la particular.
* **“10. OFICIO 207C0401210001S-UT-2494-2024 (SALUD).pdf”:** Oficio número **207C0401210001S/UT/2494/2024** signado por el responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al servidor público habilitado de la coordinación de servicios de la salud, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, a través del cual en términos generales le requiere rendir elementos para integrar el informe justificado.
* **“6. OFICIO 207C0401210001S-UT-2345-2024 UT.pdf”:** Oficio número **207C0401210001S-UT-2345/2024, remitido mediante respuesta primigenia.**
* **“7. RESOLUCIÓN 730 IP DE LA 51 SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024.pdf”:** Resolución del Comité de Transparencia número **CT/ISSEMYM-A03-51E/2024, remitida mediante respuesta.**
* **“ANEXO DE ENTREGA DE ACTA RECEPCION DIRECCIÓN GENERAL\_Censurado con leyenda.pdf”:** Compila **31 -treinta y un-** fojas relativas a anexos del acta de entrega – recepción de la oficina del director general, de su lectura integral se advierte que refleja datos personales imposibilitando su difusión.
* **“4. OFICIO 207C040180000I-742-2024 INNOVACIÓN.pdf”:** Oficio número **207C0401800000I/742/2024** signado por la coordinadora de innovación y calidad, dirigido al responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, informa que durante la temporalidad fijada por la particular no realizó relevos o cambios en la administración.
* “**3. OFICIO 207C04014100000L-ETCSS000332024 SALUD.pdf”: Oficio número 207C04014100000L/ETCSS/00033/2024** signado por la Secretaria Particular del Coordinador de Servicios de Salud, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, en el que refiere adjuntar información del acta de entrega -recepción que obra en sus archivos.
* **“9. OFICIO 207C0401210001S-UT-2493-2024 (PRESTACIONES).pdf”: Oficio número 207C0401210001S-UT-2493/2024** signado por el responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al servidor público habilitado de la coordinación de prestaciones y seguridad social, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, le requiere rendir elementos para integrar el informe justificado.
* **“207C0401500000L-0748-2024 PRESTACIONES.pdf”: Oficio número 207C0401500000L/0748/2024** signado por el servidor público habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, dirigido al titular de la unidad de transparencia, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, requiere someter a consideración del comité de transparencia la acta de entrega-recepción de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, para hacer su entrega en versión pública.
* **“207C0401010000S-266-2024 DIRECCIÓN GENERAL.pdf”:** Oficio número **207C0401010000S/266/2024** signado por el la Secretaria Particular, dirigido al responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, refiere adjuntar anexos de acta de entrega-recepción de la oficina del c. Director General.
* **“2. OFICIO 207C040150000L-0645-2024 PRESTACIONES.pdf”:** Oficio número **207C0401500000L/0645/2024** signado por el servidor público habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual refiere la existencia del acta de entrega-recepción de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, solicitando la clasificación de diversa información como confidencial.
* **“1. OFICIO 207C0401010000S-243-2024 DIRECCIÓN GENERAL.pdf”:** Oficio número **207C0401010000S/243/2024** signado por la Secretaria Particular, de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual refiere la existencia del acta de entrega-recepción del Director General, solicitando la clasificación de diversa información como confidencial.
* **“207C04014100000L-ETCSS-00084-2024 SALUD.pdf”:** Compila lo siguiente:
* Oficio número **207C04014100000L/ETCSS/00084/2024** signado por la secretaría particular del coordinador de servicios de salud y enlace de transparencia, dirigido al titular de la unidad de transparencia, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, refiere adjuntar anexos relativos a actas de entrega -recepción.
* Correo electrónico dirigido a la unidad de transparencia, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, en términos generales requiere apoyo para elaboración de versión pública.
* **“11. OFICIO 207C0401210001S-UT-2495-2024 (CAF).pdf”:** Oficio número **207C0401210001S-UT-2495/2024** signado por el responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Coordinador de Administrador y Finanzas, de fecha siete de octubre del presente, en síntesis, requiere rendir elementos para integrar el informe justificado.
* **“12. OFICIO 207C0401210001S-UT-2496-2024 (INNOVACIÓN).pdf”:** Oficio número **207C0401210001S-UT-2496/2024** signado por el responsable y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la servidora pública habilitada de la coordinación de innovación y calidad, de fecha siete de octubre del presente, requiere rendir elementos para integrar el informe justificado.
* **“5. OFICIO 207C0401740000L-2440-2024 CAF.pdf”:** Oficio número **207C0401740000L/2440/2024** signado por la Directora de Administración y Desarrollo de Personal, dirigido al responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha tres de septiembre del presente, refiere que no tiene evidencia de actas de entrega-recepción en la temporalidad fijada por la ciudadana.
* **“8. OFICIO 207C0401210001S-UT-2492-2024 (DIRECCIÓN GENERAL).pdf”:** Oficio número **207C0401210001S-UT-2492/2024** signado por el signado por el responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Secretaria Particular del Director General, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, requiere rendir elementos para integrar el informe justificado.
* **“RESOLUCIÓN RR\_730.IP.pdf”:** Resolución del Comité de Transparencia **CT/ISSEMYM-A01-55E/2024,** de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, en términos generales se clasifica como confidencial diversos datos confidenciales inmersos en actas de entrega-recepción.
* **“13. OFICIO 207C0401800000L-837-2024 INNOVACIÓN.pdf”:** Oficio número **207C0401800000L/837/2024** signado por la Coordinadora de Innovación y Calidad, dirigido al responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, en el que ratifica su postura al señalar que no realizó actas de entrega-recepción durante la temporalidad fijada por la ciudadana.
* **“INFORME JUSTIFICADO 730.IP.2024.pdf”:** Informe justificado **207C0401210001S-UT-2571/2024** signado por el responsable y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al comisionado presidente, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, en términos generales **refiere adjuntar diversos oficios, así como anexos de las Actas de Entrega – Recepción, de fechas 5 y 18 de diciembre del año 2023, de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, de la Coordinación de Servicios de Salud y de la Dirección General.**
* **“ANEXOS – ENTREGA CSS\_Censurado.pdf”:** Compila 412 -cuatrocientas doce fojas- relativas a anexos derivados del acta de entrega-recepción de la Coordinación de Servicios de Salud, de su lectura integral se advierte que refleja datos personales imposibilitando su difusión.
* **“Carpeta Entrega-Recepción CPSS CENSURADO.pdf”:** Compila 79 -setenta- y nueve fojas, relativas a anexos derivados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, de su lectura integral se advierte que refleja datos personales imposibilitando su difusión.

Con relación a los documentos electrónicos **“ANEXO DE ENTREGA DE ACTA RECEPCION DIRECCIÓN GENERAL\_Censurado con leyenda.pdf”, “ANEXOS – ENTREGA CSS\_Censurado.pdf” y “Carpeta Entrega-Recepción CPSS CENSURADO.pdf”,** no se pusieron a la vista de la parte **Recurrente** por contener datos personales susceptibles de clasificarse como información confidencial.

El Instituto consideró que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la parte **Recurrente** resultan parcialmente fundadas, y determinó ordenar la entrega de lo siguiente:

*“****PRIMERO.*** *Se* ***MODIFICA*** *la respuesta entregada por* ***EL SUJETO OBLIGADO,*** *a la solicitud de información número* ***00730/ISSEMYM/IP/2024,*** *por resultar parcialmente fundados los motivos de inconformidad que arguye* ***LA RECURRENTE,*** *en términos del* ***Considerando CUARTO*** *de la presente resolución.*

***SEGUNDO.*** *Se* ***ORDENA*** *al* ***SUJETO OBLIGADO*** *haga entrega a* ***LA******RECURRENTE,*** *en términos del Considerando* ***CUARTO*** *de esta resolución****,*** *a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense* ***(SAIMEX),*** *en correcta versión pública de lo siguiente:*

1. *Anexos de las Actas de Entrega – Recepción, de fechas 5 y 18 de diciembre del año 2023, de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, de la Coordinación de Servicios de Salud y de la Dirección General*

*(…)”*

1. **Razones del Voto Particular Concurrente.**

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que se comparte el sentido de la resolución, ya que del análisis de las constancias que conforman el expediente electrónico, se desprendió que la información solicitada es susceptible de transparentarse pues se encuentra relacionada con la gestión pública y con su publicidad se favorece indudablemente a la rendición de cuentas.

Sin embargo, es preciso mencionar que, el presente voto se formula en relación a que la información que se ordena entregar, particularmente la que puede contener el número de placas de los vehículos oficiales del **Sujeto Obligado**, dicho dato que a consideración de las suscritas debe clasificarse como información reservada, en caso de vincularse con el servidor público que lo tiene bajo su uso.

En ese sentido, se considera que los datos de identificación de los vehículos, concretamente respecto del número de placa vinculado con el nombre del servidor público que lo tiene bajo su uso, se trata de información que hace plenamente identificable a un vehículo, siendo altamente posible identificar también a sus tripulantes.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que prevé que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

En el entendido de que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, se determine mediante resolución de autoridad competente o se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

Así, excepcionalmente por razones de interés público, se clasificará como reservada aquella información pública que encuadre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de la materia, y que para el caso concreto se actualiza el previsto en la fracción IV, esto es ponga en riesgo la vida, seguridad o la salud de una persona física.

En tanto que se clasificará como información confidencial, entre otras y atendiendo al caso que nos ocupa, la información privada, datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las actuaciones que integran el expediente electrónico y atendiendo la naturaleza jurídica del documento que se ordena entregar, contiene datos de identificación de vehículos que son utilizados por servidores públicos adscritos al Sujeto Obligado para el desarrollo de sus funciones; información que, a criterio de la mayoría de los integrantes del Pleno, se trata de datos que deben revelarse.

Por ello, consideramos que el número de placas es reservado si se vincula con el nombre del servidor público que lo tiene bajo su uso, toda vez que los vehículos, con independencia de que sean particulares o pertenezcan al parque vehicular del Sujeto Obligado son utilizados para el desarrollo de las actividades de su personal que ostentan cargos de Dirección, mandos medios y/o superiores, que, a diferencia de cualquier otro vehículo utilitario, de manera enunciativa más no limitativa, en ellos asisten a eventos públicos derivados de sus funciones y se trasladan de sus oficinas a sus domicilios.

Por lo que, consideramos que proporcionar la información de identificación de un vehículo como el número de placas, si se vincula con el nombre del servidor público que lo tiene bajo su uso, **aun perteneciendo al servicio público, atenta contra la seguridad de los servidores públicos que en ellos se trasladan, máxime de aquellos que a nivel Estatal representan a la autoridad; incluso, se pone en riesgo a su familia, al vulnerar su esfera privada.**

Aunado a las condiciones socioeconómicas por las que atraviesa el país, en el que han proliferado grupos delictivos, que pudieran utilizar esa información para vulnerar la vida, seguridad o salud de dicho funcionario, de sus familias o entorno social, aumentando, incluso, el riesgo de que personas ajenas a los intereses institucionales intenten realizar actos para inhibir o entrometerse en la función pública, situación que puede corroborarse con la incidencia delictiva, que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que en lo toral éste concentra la ocurrencia de delitos registrados en Carpetas de Investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y las Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso del fuero común y la Fiscalía General de la República en el fuero federal.

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio 9/2008 que sustenta por unanimidad de votos, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que cuenta con el siguiente rubro **SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VEHÍCULOS QUE LES SON ASIGNADOS ES PÚBLICA SALVO POR LO QUE SE REFIERE A LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR CUÁL CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS,** la cual señala:

*“La asignación de vehículos a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituye un apoyo que se otorga para coadyuvar en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades; además, tal apoyo se sujeta al presupuesto autorizado y se ejerce en afectación al mismo. En este sentido, los registros administrativos en que consten los datos inherentes a la asignación de vehículos a dichos servidores públicos (marcas y modelos de autos asignados, así como las fechas de asignación y el kilometraje registrado al momento de la misma), en razón del ejercicio de su cargo, son públicos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2° y 7°, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante,* ***la naturaleza pública de esta información no debe entenderse de manera absoluta, ya que encuentra su excepción respecto del dato consistente en el nombre de los mencionados servidores públicos, pues al relacionarse con los datos del vehículo o vehículos de su asignación, constituye un dato relevante y trascendente en su vida privada, pues los autos que se les otorgan son usados por ellos en apoyo del ejercicio de sus funciones y responsabilidades, las cuales pueden desarrollarse conjuntamente con sus actividades personales y/o privadas****. Por lo tanto, el dato de su nombre relacionado con el de los vehículos de su asignación constituye un dato personal que trasciende a su vida privada que debe ser objeto de protección, ya que su difusión pondría en riesgo el derecho fundamental a la vida privada.”*

Del criterio en cita, se advierte que no debe proporcionarse el número de placa de los vehículos oficiales que utilizan los servidores públicos, si se vincula con el nombre del servidor público que lo tiene bajo su uso, por hacerlos identificables y trascender a su vida privada, garantizando con ello su protección.

Es por las razones expuestas que las suscritas formulan el presente **voto particular concurrente**, pues consideramos que es procedente la reserva del número de placa de los vehículos ya que en este caso, se vincula con el nombre del servidor público que lo tiene bajo su resguardo, en los documentos que constituyen los anexos a las actas entrega-recepción requeridas, que se determinaron ordenar al **Sujeto Obligado**,al corresponder con información que, por su naturaleza, trasciende en su vida privada, cuyo ámbito de protección es mucho más amplio, al ponderar los derechos que se protegen con la reserva, como la vida, integridad personal, el pleno ejercicio del servicio público, contra el acceso a la información de un particular, lo que resulta proporcional clasificar esta información.